

## EN ESTA EDICIÓN:

### NOTICIAS

**A. Nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo**

**B. Renuncia de la Licda. Isaura Guillén Mora como Directora Ejecutiva de COPROCOM.**

### JURISPRUDENCIA

**A. Sanción impuesta por COPROCOM en el Mercado de Varilla de Construcción, por prácticas relativas contrarias a la libre competencia, (tipificadas en el Artículo 12 de la Ley No. 7472 como Venta Atada).**

### NOTICIAS

**A. Nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley 8508)**

A partir del 1 de enero del 2008 entró en vigencia en Costa Rica el nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual regula la jurisdicción contencioso administrativa. Este nuevo Código mejora

sustancialmente diversos aspectos del proceso Contencioso Administrativo: la oralidad en algunas etapas, lo que permitirá agilizar el proceso, una audiencia de conciliación, nuevos mecanismos que tiene el juez para obligar a la Administración al cumplimiento de lo resuelto, tales como sancionar individualmente al empleado responsable, adoptar él mismo las medidas necesarias para cumplir con la sentencia, paralizar el presupuesto de la Administración respectiva, o el embargo propiedades de la institución; entre otras medidas.

La importancia que tiene la implementación de esta normativa para el proceso de competencia y libre concurrencia radica en que es normativa supletoria que se aplica dentro del procedimiento administrativo sancionador que rige en los procesos de tutela y aplicación de la Ley No. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento.

---

\_\_\_\_\_

**B. Renuncia de la Licda. Isaura Guillén Mora como Directora Ejecutiva de COPROCOM.**

Licda. Isaura Guillén, tras desempeñarse como directora de la Unidad Técnica por más de dos años, renunció el pasado 19 de noviembre a dicho cargo, con el objetivo de dedicarse a los temas de Defensa Comercial dentro del mismo Ministerio de Economía, Industria y Comercio. y a otros proyectos de índole personal.

## **JURISPRUDENCIA**

**A. Sanción impuesta por COPROCOM en el Mercado de Varilla de Construcción, por prácticas relativas contrarias a la libre competencia, (tipificadas en el Artículo 12 de la Ley No. 7472 como Venta Atada). Expediente IO 02-03**

- **Comisión para promover la Competencia (COPROCOM) identificó irregularidades en la venta de ívarillaí para construcción**
- **Empresa deberá pagar multa de aproximadamente ¢ 64 millones**

La Comisión para Promover la Competencia -ente adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio- determinó, en sesión No. 30-2007, del 6 de noviembre pasado, que existían suficientes pruebas de que Abonos Agro S.A. incurrió en prácticas anticompetitivas violatorias del artículo

12 inciso c) de la Ley 7472, en perjuicio de competidores, clientes y consumidores.

La Ley 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, prohíbe realizar ventas de un producto condicionadas a la compra de otros bienes o servicios disponibles,

Estas prácticas lesionan gravemente el mercado, ya que reducen la participación de las empresas competidoras y pueden llevar a la salida de oferentes, razón por la cual, Abonos Agro deberá enfrentar una sanción de ¢63.980.090, equivalente a 410 salarios mínimos.

De acuerdo con el artículo 28 inciso a), la Coprocom ordenó además a Abonos Agro:

- Suprimir esta práctica relacionada con la venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional.
- Abstenerse en el futuro de realizar prácticas monopolísticas anticompetitivas.
- Comunicar a los clientes los alcances de esta resolución.

La Comisión para Promover la Competencia (Coprocom), concluyó así un procedimiento administrativo abierto con el fin de determinar si las empresas Laminadora Costarricense S.A. y Abonos Agro S.A. habían incurrido en prácticas anticompetitivas, que se originó en un estudio sobre la comercialización de varilla para la construcción, debido a una serie de problemas de desabastecimiento del producto que se venían presentando.

De conformidad con los artículos 64 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y 31

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Abonos Agro S.A. dispone de un plazo de dos meses para interponer un recurso de reconsideración o de reposición ante Coprocom.

## **Í LA COMPETENCIA BENEFICIA AL CONSUMIDORÎ**

*Las opiniones en los artículos de opinión son responsabilidad del autor y no necesariamente corresponden a la posición de la Comisión para Promover la Competencia y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.*

### **Consejo Editorial de Competencia**

Ana Victoria Velázquez G.  
Marietta Arias R.

### **COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO**

**Edificio del IFAM, Urbanización los  
Colegios. Moravia.  
Apartado Postal 10216-1000.  
San José, Costa Rica**

**Teléfonos 235-82-22 ó 235-27-00  
Tel/fax: (506) 235-75-25**

**Web: <http://www.COPROCOM.go.cr>  
E-mail: [COPROCOM@meic.go.cr](mailto:COPROCOM@meic.go.cr)**

**En la mayor disposición de servirles  
Esperamos recibir sus comentarios,  
artículos de opinión y sugerencias**